



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/03/2020 Hs. 11:37
Numero:	131
Fojas:	33
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 34 /2020.-

LETRA: MUN.U

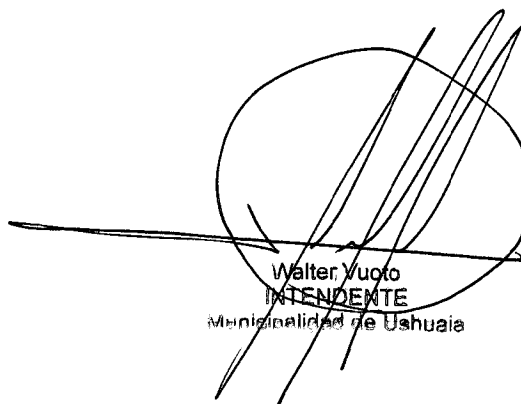
USHUAIA, 05 MAR. 2020

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de remitirle respuesta a lo solicitado mediante Resolución CD N° 452/2019.

Adjunto a la presente la Nota N° 67/2019 Letra Depto. P.U., que eleva la información requerida en la mencionada resolución.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.-


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



D.G.D.U.A y O.T.
Arq. Gabriel Palacios
S. ____ / ____ D:

Mediante la presente se da respuesta a la Nota N°162/2019 con Letra C.A.T.- S.L. y T., donde se requiere información según Resolución CD N°452/2019, cumplimentando sobre los incisos relativos a temas de nuestra competencia, respectivamente.

Se da cumplimiento a los siguientes incisos de la mencionada Resolución:

- a) *copia certificada del proyecto presentado por el adjudicatario en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio,*
- b) *análisis del proyecto mencionado en el apartado a) , realizado por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad,*
- c) *copia certificada del Acta Acuerdo Complementaria al Convenio,*
- h) *toda otra información de interés referida al cumplimiento de las cláusulas convenio.*

Según requerido se adjuntan copias de la siguiente documentación: Memoria descriptiva de ejecución de proyecto con fecha 29 de noviembre de 2016, Anexos gráficos con fecha 9 de febrero de 2017, Decreto Municipal N°251 con fecha 27 de enero de 2017, Acta Acuerdo N°10800 con fecha 18 de octubre de 2016, Acta de Reunión con fecha 31 de enero de 2017, Decreto Municipal N°761 con fecha 2 de mayo de 2017 y Convenio Registrado N°11269 con fecha 13 de marzo de 2017.

A su vez se solicitó prórroga para cumplimentar los siguientes incisos, los cuales debieron ser realizados en campo:

- d) *si se han efectivizado las servidumbres de paso previstas en la cláusula quinta del convenio, con detalle del estado actual de cada servidumbre mencionada en la misma,*

Se constató la "servidumbre de paso Norte" (ver Anexo 1) hacia el sendero histórico del Cañadón de la Oveja, con su traza identificada mediante estacas de madera pintadas de colorado, y con cartelería pertinente y mecanismo de acceso en su ingreso y egreso. En cuanto a la "servidumbre de paso Sur" ubicada entre la Parcela 289R y la Fracción Fiscal Cedida en Uso (ver Anexo 1), no se detectaron cercos, traza ni cartelería. Según el artículo quinto del Convenio **"la "servidumbre de paso Sur" ... podrá permanecer cerrada hasta que el municipio solicite al ADJUDICATARIO, con al menos 30 días de anticipación, su apertura efectiva."**

- e) *si se encuentra delimitado el sector de acampe establecido en la cláusula,*

Se verificó en campo que dicho sector de acampe no se encuentra ni delimitado ni identificado con cartelería pertinente sobre los usos del área y la prohibición de hacer fuego en la misma.

- f) *cantidad de sitios de acampe y equipamiento básico provisto por el adjudicatario a los acampantes,*



Se constató como único equipamiento la existencia de seis mesas altas en madera, algunas de ellas denotando marcado deterioro, y la presencia de gran cantidad de estiércol en el sector debido a los animales sueltos que pastorean en el área.

g) si se ha realizado el cercado perimetral y retiro pecuario conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda del convenio.

Se verificó en parte la existencia de cercos perimetrales respetando el retiro pecuario de 35m según convenio, aunque se constató la presencia de animales dentro de ese retiro. Cabe destacar que por convenio en su artículo decimosegundo, indica que **"el uso pecuario se considerará exigible a partir del momento en que LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la urbanización del sector, emita el primer acto administrativo de posesión regular de una parcela lindante."**

Se detectó un cerco por fuera del área de custodia (ver Anexo 1), con un paso peatonal con guardaganado sobre la traza del sendero de acceso al Cañadón de la Oveja, el cual denota haber sido recientemente colocado. El mismo se encuentra a unos 120m aproximadamente del límite del área de custodia, y está emplazado por detrás de la línea de bosque, quedando oculto a simple vista.

Se constató durante el relevamiento del día 17 de diciembre del corriente la presencia de animales en el sector que conformará el "Parque Recreativo" de la Urbanización General San Martín, atados, en estado de abandono y pastoreando en un cañadón natural.

No se ha podido verificar la inscripción del emprendimiento o del señor Querciali en el registro de proveedores como prestador de la actividad turístico-recreativa de cabalgatas guiadas, tal como requiere el Convenio en su cláusula novena **"El ADJUDICATARIO deberá inscribirse como un prestador habilitado para el desarrollo de actividades turísticas en el Instituto Provincial de Turismo (InFueTur) o en el organismo que en el futuro lo reemplace."**

Se adjuntan imágenes y Anexo con croquis del sector para una mejor comprensión

A los criterios que estime corresponder, sin más saludo a Ud. atte.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

“2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”



Imagen 1. Presencia de animales dentro del retiro pecuario



Imagen 2. Equipamiento en sector de acampe

ON



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

“2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”



Imagen 3. Presencia de estiércol en el sector de acampe



Imagen 4. Señalización de sendero

ON



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

“2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”



Imagen 5. Acceso a Senda Cañadón de la Oveja



Imagen 6. Cerco perimetral

Handwritten signature or mark.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



Imagen 7. Cerco por fuera del área de custodia



Imágenes 8 y 9. Animales dentro del sector a conformar el "Parque Recreativo"

NOTA Dpto. P.U. N° 67/2019.

Ushuaia, 19 de diciembre 2019

San J.S de O.T.

De conformidad, el/vo informe técnico
para su consideración y continuación del
trámite.

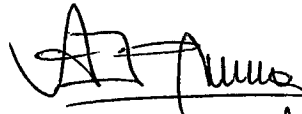
Ancla
Arq. M. Laura ARANDA
Dpto Proyectos Urbanos
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

[Signature]
Arq. Gabriel PALACIOS
Dir. Gral. Desarrollo Urbano Arq. y Ord. Territorial
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

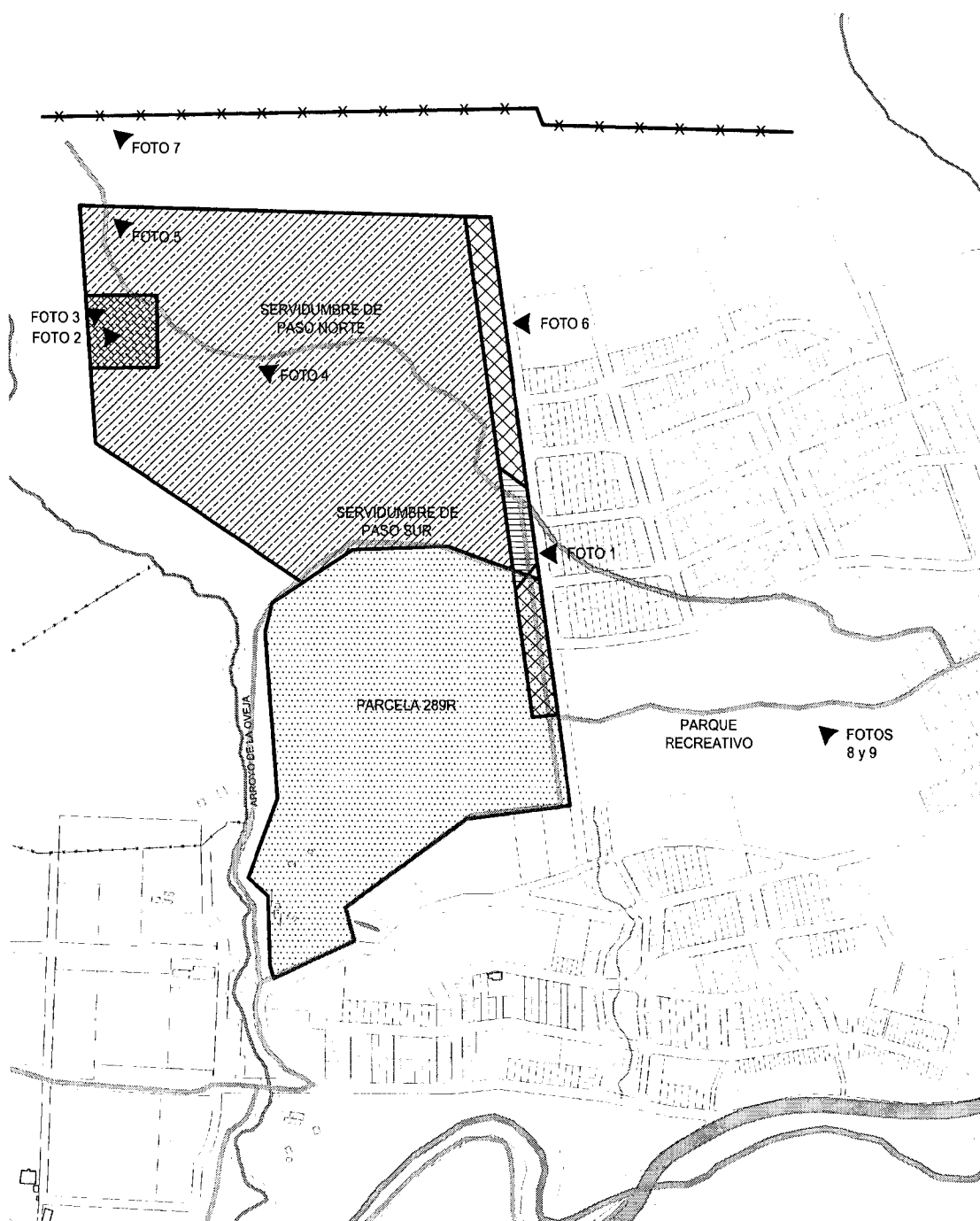
19/12/19

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA REMITO EL PRESENTE
PARA SU CONSIDERACION

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Irupe', with a horizontal line drawn underneath it.

ARQ. PETRINA, A. IRUPE.

S.S.D.T.



- | | | | |
|--|--|--|-------------------------------|
| | RETIRO PECUARIO 35M | | PREDIO DECRETO N°958/2004 |
| | SECTOR HABILITADO AL TRÁNSITO PECUARIO | | FRACCIÓN FISCAL CEDIDA EN USO |
| | SENDEROS EXISTENTES | | SECTOR DE ACAMPE |
| | CERCO | | |



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: SECCIÓN Q - MACIZO 1000 - PARCELA 289R

Plano: ANEXO 1 - INFORME

Proyecto:
D.P.U.

Visado:
Arq. G. Palacios

Cartografía:
Arq. L. Aranda

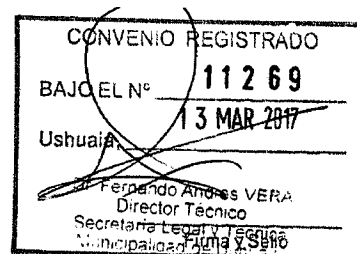
Dirección:
D.U.

Fecha:
18/12/2019

Escala:
S/E

ES COPIA FIEL

Pablo G. Montoya
Jefe Dpto. BOM y L y D G-S LyT
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por La Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arq. María Teresa FERNANDEZ, D.N.I N° 6.134.241, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Aldo Fernando QUERCIALI, D.N.I N° 17.690.626, adjudicatario del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1000, Parcela 289R mediante Decreto Municipal N° 958/2004 de fecha Treinta (30) de julio de 2004, con domicilio en Héroes de Malvinas N° 4042, en adelante EL ADJUDICATARIO por la otra, quienes celebran el presente Convenio *ad referendum* del Concejo Deliberante de Ushuaia, de conformidad a lo establecido en la cláusula Cuarta del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10800 y el Acta de Reunión celebrada el 18 de Octubre de 2016 obrante a fojas 183 a 187 del Expediente Municipal de Tierras N° E-389 sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL ADJUDICATARIO, por el término de Veinte (20) años, el uso de una fracción de Tierra Fiscal Municipal sin mensurar en adelante "Fracción Fiscal Cedida en Uso" lindante a la parcela 289R, con una superficie de Veintiséis Hectáreas, Dos Centiáreas y Tres Áreas (26,23 ha.) delimitada en el plano adjunto que, como ANEXO CARTOGRAFICO I, forma parte del presente, para el desarrollo de la actividad de cabalgatas con finalidad turística las cuales inician y finalizan en la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1.000.-----

SEGUNDA: El ADJUDICATARIO deberá presentar un PROYECTO a LA MUNICIPALIDAD, en el plazo de 30 días contados a partir de la ratificación del Convenio, acompañando el detalle de los circuitos de cabalgatas que pretende implementar y los trabajos necesarios para su ejecución, los que serán analizados por las áreas técnicas competentes previo a su aprobación mediante ACTA ACUERDO Complementaria al Convenio. Los mismos deberán ser compatibles con las servidumbres de paso y el sector de acampe que se establecen en el ANEXO CARTOGRAFICO III y por fines de preservación del suelo no podrán superar longitudinalmente el doble de la extensión del perímetro de la fracción la cual asciende a 2,1 kilómetros. -----

TERCERA: En la Fracción Fiscal Cedida en Uso EL ADJUDICATARIO no podrá construir ningún tipo de edificación a excepción de aquella estrictamente vinculada a la confección de los senderos ecuestres (puentes, barreras de estabilización, contención de taludes. et.)-----

CUARTA: En la Fracción Fiscal Cedida en Uso tiene como única finalidad el desarrollo de senderos ecuestres con fines turísticos, por lo que dicha fracción no podrá ser utilizada en ningún caso para el apotreramiento y o alimentación extensiva de equinos u otro tipo de animales.-----

QUINTA: SERVIDUMBRES DE PASO Se establecen dos servidumbres de paso para el libre tránsito peatonal las cuales son definidas en ANEXO CARTOGRAFICO III. Las mismas se denominan según su ubicación geográfica como "servidumbre de paso Norte" y "servidumbre de paso Sur". La "servidumbre de paso Norte", que fue trazada sobre el sendero histórico de acceso al cañadón de la

///2...

...2///

Oveja, deberá ser efectivizada por el ADJUDICATARIO dentro de los 30 días de ratificado el presente Convenio. Respecto a la "servidumbre de paso Sur" la cual se extiende longitudinalmente entre el límite de la Parcela 289R y la Fracción Fiscal Cedida en Uso podrá permanecer cerrada hasta que el municipio solicite al ADJUDICATARIO, con al menos 30 días de anticipación, su apertura efectiva. Las mismas tienen el objeto de permitir al caminante el traspaso del área cedida en uso hacia el arroyo La Oveja y hacia el cañadón homónimo. El ADJUDICATARIO deberá implementar un mecanismo para que el peatón pueda ingresar y egresar transponiendo los cercados con facilidad y realizar un trayecto señalizado de modo de evitar el merodeo. El ancho de las servidumbres peatonales se establece según el Código de Planeamiento Urbano en SEIS (6) metros. El ADJUDICATARIO tendrá el derecho de denegar el paso a personas que hayan generado antecedentes negativos. Las servidumbres serán de tránsito y el transeúnte no podrá detenerse en el camino ni desviarse del sendero. Esto deberá ser comunicado mediante cartelera instalada por el ADJUDICATARIO a tal fin en los sectores de ingreso y egreso. LA MUNICIPALIDAD, según se indica en el ANEXO CARTOGRAFICO III desarrollará oportunamente un sendero público con fines turísticos y recreativos en la porción de tierra fiscal comprendida entre el arroyo la Oveja, la parcela 289R y la Fracción Fiscal Cedida en Uso pudiendo el EL ADJUDICATARIO prestar colaboración para su apertura y mantenimiento.-----

SEXTA: SECTOR DE ACAMPE Con el objeto de ordenar la necesidad de acampe que pueda desarrollarse en el sector por estar vinculado al acceso al cañadón de la Oveja, el ADJUDICATARIO deberá generar un sector de acampe de pequeña escala no rentado. El mismo quedará incluido dentro de la fracción fiscal cedida en uso por lo que el ADJUDICATARIO autorizará el acampe de quienes lo soliciten. El ADJUDICATARIO se reservará el derecho de admisión pudiendo denegar el permiso a personas que no hayan tenido un comportamiento adecuado en instancias precedentes de acampe o que estén ejerciendo un uso inapropiado del sitio. Asimismo, en caso de que su actividad de cabalgatas implique que este sector se encuentre libre de acampantes, también podrá limitar o restringir eventualmente el acampe. De igual forma y con iguales plazos que los establecidos para los senderos ecuestres, los detalles de la implementación del sector de acampe deberán ser desarrollados por el ADJUDICATARIO en el PROYECTO y serán analizados por las áreas técnicas competentes del municipio, previo a su aprobación, mediante ACTA ACUERDO complementaria al convenio. La ubicación y extensión del sector de acampe se define en el ANEXO CARTOGRAFICO III, el mismo tendrá una superficie de 2,9 hectáreas y contará con un número de entre 6 y 10 sitios de acampe gratuitos. Estos podrán ser ampliados por el responsable del predio si éste así lo quisiese. El ADJUDICATARIO deberá demarcar el perímetro del sector, señalizar los puntos de acampe y proveer de equipamiento básico como ser mesas y bancos en cada sitio. -----

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE USO EN LAS SERVIDUMBRES Y O EL SECTOR DE ACAMPE En caso de generarse algún conflicto de uso que afecte a cualquier aspecto del emprendimiento, éstos deberán ser reportados por el ADJUDICATARIO mediante informe documentado

///3...


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Pablo G. Montoya
Jefe Dpto. BOMOL y TdG-SLT
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
11269
BAJO EL N°
Ushuaia, 13 MAR 2017
Dr. Fernando Andrés VERA
Director Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

...4///

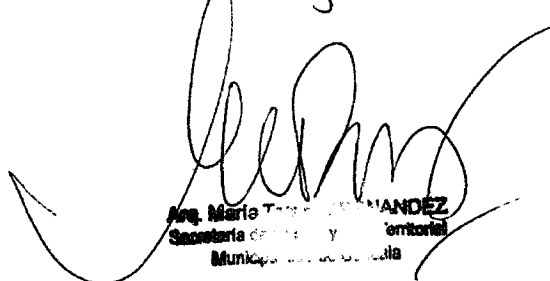
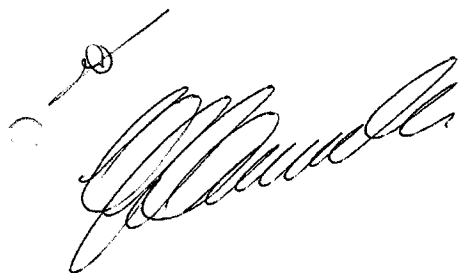
convenio.-----

DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTOS Y RESCISIÓN DEL CONVENIO LA MUNICIPALIDAD comprobará periódicamente el cumplimiento del conjunto de cláusulas que componen el presente convenio. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de las clausulas, LA MUNICIPALIDAD emitirá informe fundado dirigido a EL ADJUDICATARIO quien deberá responder por escrito presentando las causas y motivos de tale incumplimientos en el termino de diez (10) días de notificado. En caso de ausencia de respuesta por parte de EL ADJUDICATARIO o bien que las causas y motivos manifestados no sean justos y razonables, LA MUNICIPALIDAD rescindirá el presente convenio debiendo EL ADJUDICATARIO restituir incondicionalmente al municipio la Fracción Fiscal Cedida en Uso.-----

DÉCIMA CUARTA: Los derechos emergentes del presente convenio no pueden ser transferidos y/o cedidos a terceros bajo ninguna circunstancia.-----

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios en los indicados al inicio.-----

-----En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (6) días del mes de Marzo de 2017.-----



Ana María T... MANDEZ
Secretaría de... y...
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 29 de noviembre de 2016.

SEÑORA SECRETARIA:

Me dirijo a usted, en cumplimiento de lo convenido mediante Acta Acuerdo del 13 de septiembre de 2016, a efectos de poner a su consideración la memoria descriptiva de ejecución del Proyecto "Haras Matilde", firmada por el suscrito y por el director técnico del emprendimiento.

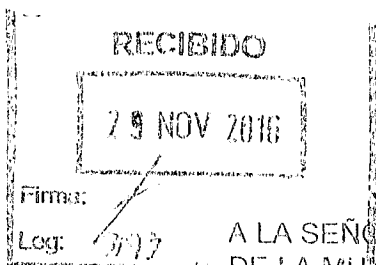
Dicha memoria descriptiva tiene por objeto dar cumplimiento a tres aspectos complementarios del Acta Acuerdo:

- Dejar constancia de las obras, mejoras y actividades realizadas, que conforman el proyecto "Haras Matilde" y dan cumplimiento a las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N°958/04, mediante el que se me adjudicó la parcela municipal catastralmente identificada como parcela 289R del Macizo 1000 de la Sección Q, la cual ha sido abonada en su totalidad, y se abonan los impuestos municipales correspondientes, los que se encuentran al día.
- Informar sobre las acciones implementadas en el Haras por aplicación del Acta Acuerdo del 13 de septiembre de 2016.
- Poner a su consideración las actividades y readecuación de instalaciones previstas para la prestación de servicios comunitarios, conforme lo dispuesto en la Cláusula CUARTA del Acta Acuerdo del 13 de septiembre de 2016, y las recomendaciones efectuadas al efecto por la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de Ushuaia en los requisitos urbano ambientales incorporados como Anexo I del Acta de Reunión del 18 de octubre de 2016.

Por todo lo expuesto se solicita:

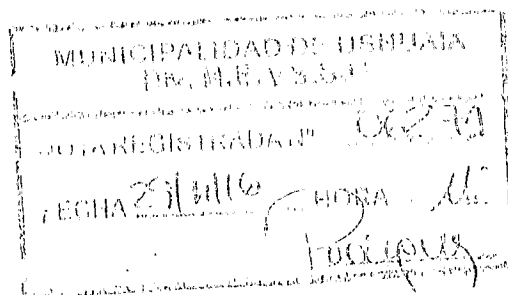
- 1) Se tenga por presentada en tiempo y forma, la memoria descriptiva del proyecto ya ejecutado.
- 2) Se tenga por pedida la eximición de la realización del cerco lateral oeste requerido y explicado en el punto c 3 de la Memoria descriptiva adjunta.
- 3) Se tengan por cumplidas las obligaciones, y se extienda el título de propiedad del predio donde se encuentra instalado el Haras "Matilde".
- 4) Se tenga por ofrecida la contraprestación y se suscriba el Convenio de Custodia, de acuerdo al Acta Convenio de fecha 13 de septiembre de 2016.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.



A LA SEÑORA SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA,
ARQUITECTA MARIA TERESA FERNANDEZ
S / D.

[Firma]
Aldo Fernando Querciali
DNI 17.690.626



HARAS MATILDE

MEMORIA DESCRIPTIVA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ANTECEDENTES

En la década del '80 comenzó a formularse el proyecto de instalación de un haras, para la cría equina intensiva (sin pastoreo natural y basando la alimentación en la provisión externa de forraje y alimento balanceado), dirigida al mejoramiento genético de la raza equina criolla, de histórica presencia en el territorio, con la incorporación de raza árabes, lo que fue tramitado ante la entonces Dirección de Recursos Naturales del ExTerritorio Nacional de Tierra del Fuego, y aprobado mediante el Expediente 4237/91.

Hasta ese momento, para el desarrollo del proyecto se habían realizado las siguientes inversiones, de las que se dejaron constancia en el Expediente 4237/91:

- Instalación de cerco perimetral.
- Adquisición de 10 caballos árabes.
- Adquisición de 20 caballos criollos.
- Adquisición de 3 caballos de tiro argentino.
- Construcción de tres galpones con boxes reglamentario.
- Realización de corrales.
- Construcción de vivienda para el cuidador.
- Compra de un tractor, un camión volcador, un grupo electrógeno, dos cuatriciclos 4x4, herramientas varias e implementos de trabajo.

En el año 1996 se realizó una ampliación del proyecto, sumando como actividad complementaria del Haras la realización de cabalgatas turísticas, como modalidad de turismo de aventura.

Esta propuesta estaba fundada en el creciente interés de los prestadores turísticos por este tipo de actividades, y la planificación general de usos del suelo como área turística, recreativa y deportiva que por ese entonces el Municipio le había dado a todo el sector en el que está comprendido en Haras.

Para el desarrollo de esta actividad turística, se había tomado contacto con distintas agencias de turismo receptivo que demandaban este tipo de actividades, y se construyó un quincho y salón de usos múltiples para la atención y recepción de los turistas.

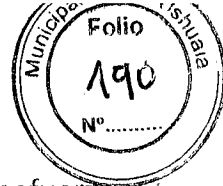
Es importante destacar que, a partir de la temporada 96/97, comenzaron a realizarse cabalgatas turísticas, con caminatas guiadas y servicios de recepción y atención de turistas en el salón de usos múltiples.

Sin embargo, el avance de emprendimientos inmobiliarios privados y el cambio de usos del área con la mayor afectación a usos residenciales fue disminuyendo la natural aptitud del área de influencia del Haras para el desarrollo de actividades de turismo aventura en general, y de cabalgatas turística en particular. En efecto, la mayor densidad urbana, el aumento del tránsito vehicular y la proliferación de obstáculos físicos (cercos y construcciones) han atentado contra la viabilidad y potencial de desarrollo de estas actividades, por lo que se terminó

Se le saca copia
destino de título

MUNICIPIO DE TIERRA DEL FUEGO
Leg. 2120

COPIA FIEL



resolviendo eliminar esta actividad complementaria para focalizar nuestro esfuerzo y dedicación a la propia actividad del Haras.

Cabe destacar que esta cuestión no solo afectó a nuestro emprendimiento, sino a todas las personas físicas o jurídicas que realizaban actividades ecuestres en la zona de influencia del Haras, que han ido abandonando estas actividades en el área por los mismos motivos.

En el año 1999 se realizó la mensura correspondiente para la adjudicación en venta del predio, en atención a que el proyecto contaba con estructuras edilicias permanentes que era necesario regularizar dominialmente, y en el año 2004 se dictó el Decreto Municipal 958/04, mediante el que se me adjudicó en venta el predio para la radicación de un Haras, radicación que se ha cumplido en su totalidad, tal como se desprende de las siguiente memoria descriptiva relativa a la ejecución del proyecto.

MEMORIA DESCRIPTIVA

A. DE LA ACTIVIDAD

La actividad comenzó a desarrollarse a partir de una manada de caballos criollos sin pedigree, que se incorporaron a un manejo reproductivo intensivo con utilización de padrillos de razas seleccionadas e incorporación de procedimiento de inseminación artificial. El objetivo central del trabajo de cría con selección es la formación de futuros animales de pedigree por cruzamiento absorbente, y una rigurosa selección del biotipo a formar, constituido por una nueva raza equina creada y adaptada especialmente para la Provincia de Tierra del Fuego.

El cruzamiento y selección a partir del caballo criollo, en la que han intervenido razas como el caballo árabe y el caballo de tiro argentino, entre otras, se basa en:

- Elección de las madres.
- Uniformidad en el tipo.
- Pelajes.
- Taras y defectos.
- Fecundidad.
- Carácter

En cuanto al propósito de la selección genética, se buscó la cruce de caballo criollo con árabe, a efectos de generar un biotipo de talla intermedia y osamenta fuerte (aporte de la raza criolla), con una alta resistencia para el trabajo (aportado por la raza árabe). Se introdujo además genética de raza cuarto de milla, a efectos de aportar mayor docilidad, lo que resulta altamente beneficioso para la actividad ecuestre en cualquiera de sus formas

De esta manera, a lo largo de su trayectoria, el Haras ha ido obteniendo animales dóciles de alta performans. Con alto rendimiento y aptos para cualquier actividad ecuestre, trabajos rurales y/o turismo de aventura, tanto en cabalgatas cortas como de varios días de duración.

Actualmente el Haras cuenta con un plantel total permanente de 21 caballos, conformado de la siguiente manera :

- Yeguas madres 5 (cruza criollo / árabe)
- Caballos mansos de andar 9, (cruza criollo/ árabe)
- Caballos en Adiestramiento y amanse 6 (cruza criollo/ árabe)
- Caballo petiso de trabajo, para poyo en las tareas de manejo del plantel.

Además, esporádicamente se introducen uno o dos padrillos, en forma temporaria y solo para el servicio, de razas árabe, cuarto de milla o tiro argentino.

Tal como se describió en los antecedentes, la actividad del Haras es la **cria equina intensiva (sin pastoreo natural y basando la alimentación en la provisión externa de forraje y alimento balanceado)**, basado en el siguiente plan nutricional:

Comida promedio por animal por día:

- 3,5 kg de pellet de alfalfa o equiv. en fardo.
- 400 gr. de avena
- 350 gr. de maíz
- 250 gr. de suplemento
- 10 cc. de aceite de maíz

Antiparasitarios:

- una unidad por animal cada 3 meses (84 antiparasitarios/ año.)
- Vitaminicos: Vit. ADE 10 cc. Cada 4 meses por animal (630 cc. Vit ADE/ año)
- Vitaminico complejo "B" 10 cc. Cada 4 meses por animal (630 cc. Vit "B" / año)
- Pan de sal y minerales, 1 por semana por animal (1.008 panes de sal y minerales por año.

Por lo tanto, la determinación del tamaño del plantel no se basa en la capacidad de carga del predio para pastoreo natural, tal como ocurre en las explotaciones extensivas de ganado, sino en la cantidad de madres y ejemplares en distintas etapas de manejo necesarias para permitir el objeto del Haras, que es el mejoramiento genético por selección en la búsqueda de un biotipo especialmente adaptado a Tierra del Fuego. A simple título de ejemplo de la no dependencia de la capacidad de carga forraiera del predio, es importante destacar que el propio proyecto inicial, comprendía un plantel total de 33 ejemplares. Y que, merced a la utilización de sistema de cría intensiva con abortos forrajero y nutricional externo, no se han generado en estos años impactos ambientales mensurables sobre el predio. sea por efecto del pastoreo o del pisoteo. Todo lo contrario, la situación ambiental del predio previa a la instalación del Haras, ha mejorado notablemente respecto de la situación anterior. En efecto, la situación ambiental del predio, previamente se caracterizaba por un notable estado de deterioro, ya que la zona era utilizada para:

- El pastoreo indiscriminado sin ningún tipo de control (tanto bovino como equino).

- La extracción de trineos, leña y champas.
- El depósito irregular de residuos domiciliarios.

Es importante destacar que, sin bien la oferta forrajera natural no es un factor limitante para el emprendimiento, la superficie afectada a la actividad sí resulta un condicionante para su normal desarrollo, por la necesidad de contar con espacio suficiente y ambientes tranquilos para el manejo adecuado del plantel su reproducción controlada.

En este sentido, el Establecimiento ha contado hasta la fecha con **dos zonas bien definidas**, de condiciones y formas de uso diferenciales, para la asegurar la normal actividad del Haras. **Una zona baja**, relativamente más plana, donde se ubican las instalaciones permanentes (boxes, galpones de forraje, picadero, monturero, comederos, casa del cuidador, etc), donde se realizan las tareas de amanse y adiestramiento, y trabajos específicos de mantenimiento del plantel, tales como como cuidados intensivos, control sanitario, cepillado, tratamientos clínicos etc. **La otra zona, constituida por el faldeo superior** y que no requiere instalaciones permanentes, ha sido el ámbito utilizado para que los animales hagan diariamente la necesaria actividad física, tanto por su adecuada superficie como por sus pendientes. Esta actividad resulta vital en proyectos de cría orientados al mejoramiento genético, como es el caso del Haras Matilde. En efecto, solo con una adecuada y controlada ejercitación de la musculatura en general, y del tren posterior en particular, puede expresarse el potencial genotípico y fenotípico buscado, y asegurarse por otra parte la adecuada salud reproductiva del plantel. Por otra parte, el aislamiento de este sector, y la consecuente ausencia de impactos urbanos y antrópicos, favorece el manejo reproductivo del plantel, por cuanto brinda a los animales un ámbito libre de estrés, condición esencial en los procedimientos de BIENESTAR ANIMAL.

B. DE LAS MEJORAS E INSTALACIONES EJECUTADAS

Las mejoras e instalaciones necesarias para la radicación y funcionamiento del "Haras Matilde", han sido ejecutadas en su totalidad, por lo que el presente documento no es la presentación de un proyecto, sino la memoria descriptiva del proyecto ya ejecutado.

En efecto, para la ejecución del Proyecto "Haras Matilde", se han ido realizando a lo largo de su ciclo de desarrollo, distintas construcciones y mejoras.

El predio posee instalación eléctrica subterránea y sistema de cámaras de vigilancia por circuito cerrado, con acceso a internet.

El emprendimiento cuenta a la fecha, tal como fue constatado por el propio Municipio mediante plano de empadronamiento realizado el 19 de marzo de 2007, con dos padrilleras, siete boxes de cría, cinco boxes de trabajo, galpón de forraje, box sanitario, monturero, usina, galpón de materiales, casa de personal, casa del responsable del Haras, leñera, siete corrales de trabajo, manga, tres potreros generales, dos aguadas, quincho y salón de usos múltiples, con fogón y baño externo anexos.

Por otra parte, se encuentran distribuidos en diferentes sectores del predio corrales de encierre y trabajos varios, para optimizar la crianza, adiestramiento y cuidados varios de los equinos. Asimismo, el haras cuenta con pileta de hormigón especialmente acondicionada para tratamiento y cura de vasos de los caballos

A continuación, se describen brevemente cada una de las construcciones consignadas en el detalle de cada una de las construcciones incluidas en el referido plano de empadronamiento municipal:

Construcción 1: Galpón construido en madera y zinc, con techo a un agua, sobre base cementada, pisos cerámicos, calefaccionado por estufa de leña sistema bajo consumo. Calefacción a gas envasado. Comprende el área de instalación del tablero eléctrico; depósito para herramientas y monturas, lugar de trabajo habitual del peón, deposito taller, espacio para guardarropa y vestuario.

Construcción 2: Monturero y anexo. Contenedor acondicionado para evitar que se genere humedad, techo a dos aguas prolongado para utilizar el espacio contiguo para guardar elementos voluminosos: alambre, postes, etc. Dentro del contenedor se ubica una parte de las monturas y herramientas varias. Posee instalación eléctrica.

Construcción 3: Galpón construido en madera, zinc, con tres contenedores que hacen de pared lateral. Calefaccionado por estufa de leña sistema bajo consumo, techo a dos aguas, aislación térmica total, cuenta con energía eléctrica. En dicho galpón se alojan los tanques de agua que funcionan como reserva, y siete "boxes" para alojar caballos, sea para cuidados especiales, como para protección ante inclemencias climáticas. Actúan también como parideras. Los contenedores internos se utilizan para resguardar forraje, fardos de pasto o "pellet" alimento balanceado para caballo, a efectos de evitar que sean afectados por la humedad.

Construcción 4: Galpón construido en madera y zinc, techo a dos aguas, calefacción a leña sistema bajo consumo, tanques de agua de reserva. Se encuentra dividido en cinco (5) boxes para alojar caballos.

Construcción 5: Dos padrilleras construidas en madera y zinc, aislación térmica total, revestimiento interior en madera, que cuentan con energía eléctrica, cerco exterior de tabla 1,70mts de altura aproximado. Se utiliza para el resguardo de yeguas que se encuentren preñadas, padrillos, animales enfermos, etc.

Construcción 6: Casa construida en madera y zinc, con aberturas con sistema termopanel, electricidad y calefaccionado a leña sistema bajo consumo, cuenta con gas de garrafa, internet y cable satelital, utilizada por el peón y su familia.

Construcción 7: Pequeño galpón construido en madera y zinc, para guardar equipo generador de electricidad (auxiliar, ante cortes de energía eléctrica), guardar bombas de agua, mangueras y otros implementos de trabajo.

Construcción 8: Depósito leñero construido en madera y zinc, techo a un agua, revestimiento interior en madera, que se utiliza para guardar la leña que se adquiere a proveedores locales (leñateros). Cuenta con máquina picadora de tacos.

Construcción 9: Galpón construido en madera y zinc, utilizado como depósito de elementos voluminosos (ruedas de tractor, aberturas antiguas, estufas de leña, caños, mangueras, materiales en general, etc.)

Construcción 10: Casa particular del responsable del Haras, construida en madera y zinc, calefacción a leña. Cuenta con energía eléctrica. Sistema termopaneles, Dos dormitorios, Dos baños, Cocina comedor, despensa, baulera superior, completamente revestida con materiales de 1° calidad.

Construcción 11: Depósito construido en madera y zinc, con electricidad, para resguardar herramientas y elementos varios. Uso Garage.

Construcción 12: Depósito de tanques, leñera y parrilla, construido en madera y zinc. Cuenta con electricidad. Pisos de cemento recubierto con cerámicos. Contiene tanques de agua de reserva y sistema de bombeo. Se utiliza también como depósito de leña y un pequeño sector con una parrilla, de uso privado de la casa particular del responsable del Haras.

Construcción 13: Galpón construido en madera y zinc. Utilizado para resguardar generadores de electricidad (auxiliares, ante cortes de energía eléctrica), y herramientas en general.

Construcción 14: Quincho y salón de usos múltiples. Instalación construida en madera y zinc, con calefacción a leña sistema bajo consumo. Cocina a gas envasado, despensa, y baulera exterior. Cuenta con energía eléctrica. Capacidad entre 15 a 20 personas sentadas.

Construcción 15: Baño construido en madera y zinc, con doble altura para guardar tanque de agua en su parte superior (que se llena con camión aguatero). Cuenta con electricidad, y termotanque eléctrico para el servicio de agua caliente del quincho y salón de usos múltiples.

Construcción 16: Fogón externo anexo al quincho construido en hormigón refractario y teja refractaria mediante encofrado reforzado con hierro estructural, contiguo a un pequeño parador de zinc para acopio de leña y elementos de uso diario. Iluminación exterior que permite el uso nocturno.

C. DE LAS MEJORAS E INSTALACIONES A READECUAR O CONSTRUIR
POR APLICACIÓN DEL ACTA ACUERDO SUSCRIPTA CON LA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA EL 13/09/2016

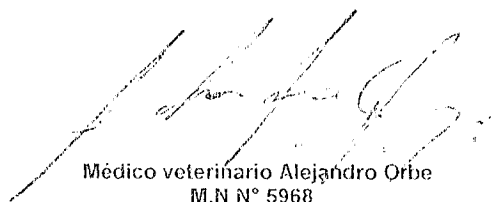
A efectos de suscribir el convenio de uso y custodia previsto en la cláusula cuarta del acta acuerdo, se están implementando las siguientes readecuaciones de edificios, instalaciones y actividades del Haras:

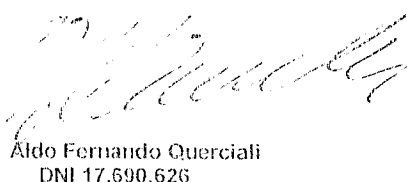
- Cercado del lateral este del predio adjudicado, por aplicación del inciso d) de la cláusula CUARTA del Acta Acuerdo, conforme Anexo I del Acta Acuerdo, se encuentra finalizado a la fecha.
- Restricción al uso pecuario del retiro de 35 metros previsto en el Anexo I del Acta Acuerdo, previendo su inmediata aplicación a partir que concluya la urbanización del sector, calle mediante, por parte de Municipalidad, previendo el mantenimiento de las condiciones de higiene y conservación ambiental del área.
- El cercado oeste de la parcela en custodia, referida en la Cláusula CUARTA del Acta Acuerdo, se realizará una vez que el Municipio proceda a la devolución de los materiales del cerco que retire por aplicación de la Cláusula Tercera. Es importante destacar, sin embargo, la dificultad de ejecución y nula funcionalidad del cercado del lateral oeste, por cuanto la abrupta topografía del lugar y el propio cauce del arroyo constituyen una barrera natural, tanto para los equinos como para vehículos o transeúntes, como se podrá observar de la inspección ocular que se ofrece realizar, requiriéndose se nos exima de la ejecución del tramo lateral de cerco indicado
- Para los servicios comunitarios ofrecidos como contraprestación, conforme el inciso c) de la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo y los requisitos urbano ambientales incorporados como Anexo I del Acta de Reunión del 18 de octubre con la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de Ushuaia, se permitirá el tránsito peatonal recreativo o turístico, ofreciendo servicios de apoyo a tales actividades, a través del reacondicionamiento de las instalaciones que se describen:
 - **Actividad de caminatas recreativas o turísticas:** Reacondicionamiento y mantenimiento de senderos existentes (previos al inicio de la actividad del Haras) para la circulación peatonal recreativa y turística hacia el Arroyo La Oveja y el cañadón homónimo. Esta actividad se limitará exclusivamente a los senderos que se señalicen al tal fin, a efectos de evitar todo riesgo ambiental e impacto antrópico innecesario, tanto sobre el medio como los que pudieran afectar el bienestar de los equinos bajo proceso reproductivo controlado.
 - **Actividad de camping libre:** Instalación de un sector de camping libre en la zona de acceso al Cañadón de la Oveja, para permitir el acampe eventual que autorice el responsable del predio a quienes

lo soliciten. En dicho sector se instalarán seis sitios de acampe, **con prohibición absoluta de hacer fuego** como medida de mitigación de riesgos de incendios forestales. A tales efectos, se demarcarán los sitios específicos y se instalarán mesones y bancos de apoyo, para mayor comodidad de los eventuales acampantes.

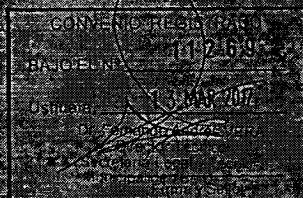
- **Actividad complementaria de apoyo al camping:** En forma complementaria a la instalación del camping libre, y en función de que la demanda existente lo requiera, se prestarán servicios arancelados de uso de quincho, fogón externo y baño, readecuando a tal fin las instalaciones existentes en la parcela 289R consignadas como construcción 14, 15 y 16 en el plano de empadronamiento realizado por la Municipalidad de Ushuaia el 19 de marzo de 2007, de propiedad del responsable:

- **Construcción 14:** Quincho y salón de usos múltiples. Instalación construida en madera y zinc, con calefacción a leña. Cuenta con energía eléctrica.
- **Construcción 15:** Baño construido en madera y zinc, con doble altura para guardar tanque de agua en su parte superior (que se completa con camión aguatero). Cuenta con electricidad, y termotanque eléctrico para el servicio de agua caliente.
- **Construcción 16:** Fogón externo anexo al quincho construido en hormigón refractario y tejuela refractaria mediante encofrado reforzado con hierro estructural, contiguo a un pequeño parador de zinc para acopio de leña y elementos de uso diario.


Médico veterinario Alejandro Orbe
M.N N° 5968


Aldo Fernando Querciali
DNI 17.690.626

FRACCIÓN FISCAL CEDIDA EN USO
Superficie: 262.345,6 m² (26,23 ha)



UBICACIÓN GENERAL CIUDAD DE USHUAIA



**REFERENCIAS
CARTOGRÁFICAS**

- VÉRTICES de la Fracción Fiscal Cedida en Uso
- ▭ Perímetro Fracción Fiscal Cedida en Uso
- ▭ Perímetro Predio Decreto N° 958/2004
- EXISTENCIAS
- Arroyos

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO CEDIDO EN USO

VÉRTICE *	X (m)	Y (m)	Latitud (S)	Longitud (O)
1	2538131.86	3924097.65	-54.82462	-68.406716
2	2537838.49	3924294.44	-54.822875	-68.411306
3	2537817.87	3924623.25	-54.819923	-68.41167
4	2538388.77	3924609.14	-54.820006	-68.402787
5	2538454.69	3924104.01	-54.824538	-68.401695
6	2538327.54	3924150.08	-54.824134	-68.403679
7	2538195.92	3924145.15	-54.824189	-68.405726

Parcela 289R : adjudicada
al Sr. Querciali
por Decreto N° 958/2004

Escala gráfica: 1:4.000

0 125 250 500 m

Sistema de proyección geográfico: WGS-1984
Proyección: Transversal Mercator
Fotografía Aérea de base: Sobrevelo IGN. Marzo de 2015



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO MUNICIPAL N°

ANEXO I: Límites de la Fracción Fiscal Cedida en Uso

Expediente: TIERRAS / E-389	Dirección: Desarrollo Urbano Ambiental y Ord. Territorial
Visado: Arb. G. Palacios	Nom. Catastral: Q - 1000 - 289R y sectores aledaños
Cartografía: Lic. M. Lobo	Fecha: 09/02/2017

Fracción Fiscal Cedida en Uso
26,23 hectáreas

Arroyo La Oveja

Parcela 289R : adjudicada
por Decreto N° 958/2004

ES COPIA

REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

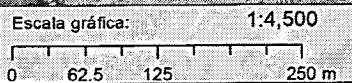
Ordenamiento Forestal Ley 26.331

Categoría

- 1 (conservación estricta)
- 2 (manejo sustentable)
- 3 (posible cambio de uso)
- Perímetro Fracción Fiscal Cedida en Uso
- Perímetro Decreto N° 958/2004
- existencias
- Arroyos

Desglose de superficies por categoría del O.T.B.N

CATEGORIA O.T.B.N	Superficie (ha)
1	9.24
2	18.76
3	26
Total:	54



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO MUNICIPAL N°

ANEXO II: Actualización del Ordenamiento Territorial de
Bosque Nativo según Ley Nacional N° 26.331 / O.M. N° 3.456

Expediente: TIERRAS / E-389	Dirección: Desarrollo Urbano Ambiental y Ord. Territorial
Visado: Arq. G. Páez	Nom. Catastral: Q-1000 - 289R y sectores aledaños
Cartografía: Lic. M. Lobo	Fecha: 09/02/2017

ES COPIA

REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

Servidumbres de paso y sector de acampe

Tránsito peatonal

----- Servidumbre de paso

----- Sendero Público

■ Ancho Peatonal de la servidumbre (10 m)

▨ SECTOR DE ACAMPE: 2.9 hectáreas

○ Coordenadas vértices sector de acampe

□ Fracción Fiscal Cedida en Uso

▤ Perímetro Decreto N° 958/2004
existencias

~~~~~ Arroyos

TABLA: Coordenadas de los vértices del sector de acampe

| PUNTO N° | Latitud (S) | Longitud (O) | X          | Y          |
|----------|-------------|--------------|------------|------------|
| 1        | -54,821938  | -68,411422   | 2537831,94 | 3924398,82 |
| 2        | -54,82104   | -68,411532   | 2537825,67 | 3924498,82 |
| 3        | -54,821032  | -68,409977   | 2537925,67 | 3924498,82 |
| 4        | -54,821931  | -68,409964   | 2537925,67 | 3924398,82 |



### MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO MUNICIPAL N°

Expediente:  
TIERRAS / E-389

Dirección:  
Desarrollo Urbano  
Ambiental y Ord. Territorial

Visado:  
Arq. G. Palacios

Nom. Catastral:  
Q - 1000 - 289R y  
sectores aledaños

Cartografía:  
Lic. M. Lobo

Fecha:  
09/02/2017

ANEXO III: Servidumbres de paso y sector de  
acampe de carácter público

Escala gráfica: 1:4,500

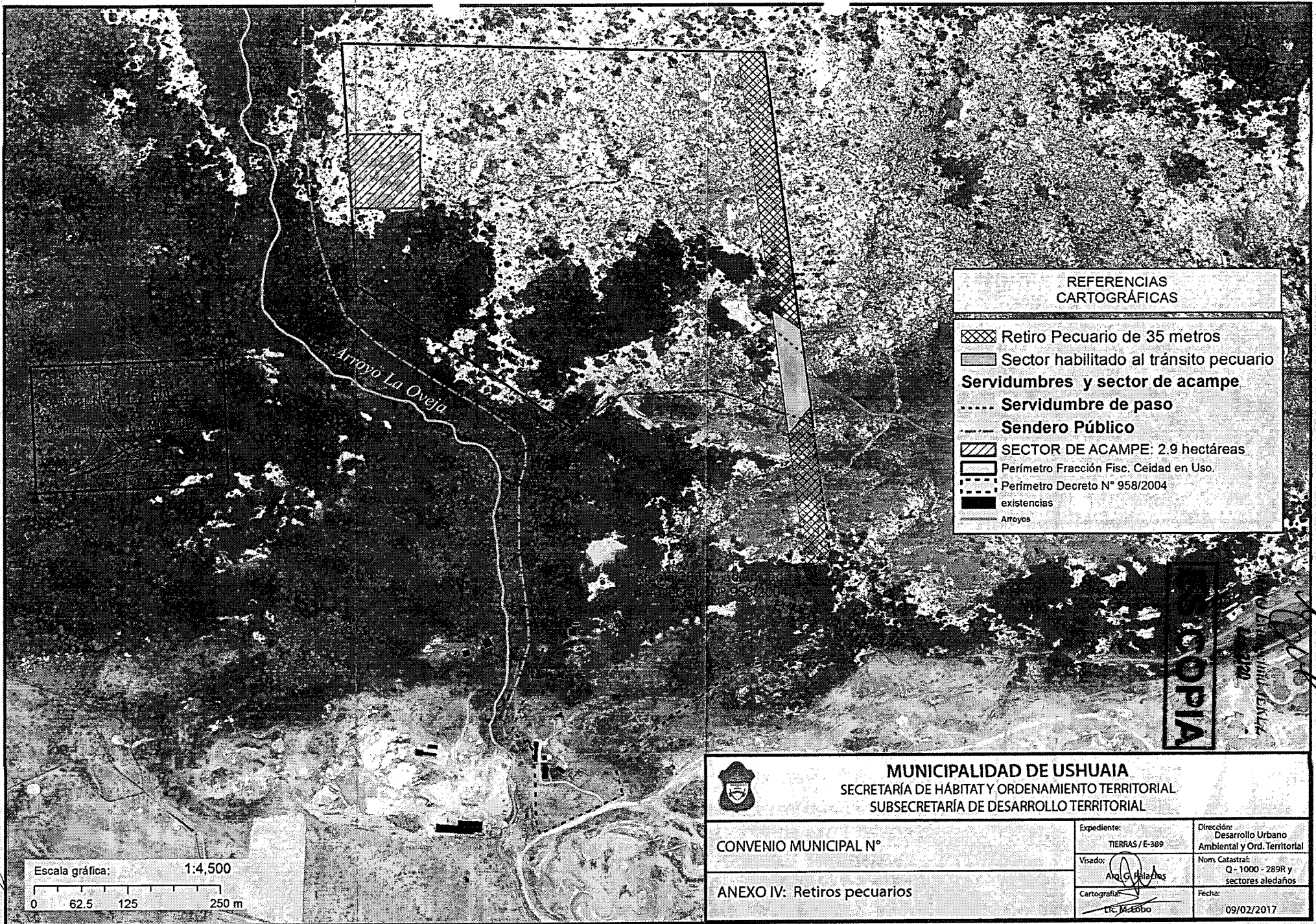
0 62.5 125 250 m

Servidumbre de paso "NORTE"  
(sendero histórico al cañadón de La Oveja)

Servidumbre de paso "SUR"

Arroyo La Oveja

*Handwritten signatures and notes on the left margin.*



**REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS**

- Retiro Pecuario de 35 metros
- Sector habilitado al tránsito pecuario
- Servidumbres y sector de acampe**
- Servidumbre de paso
- Sendero Público
- SECTOR DE ACAMPE: 2.9 hectáreas
- Perímetro Fracción Fisc. Ceidad en Uso.
- Perímetro Decreto N° 958/2004
- existencias
- Arroyos

|                                                                                                                                                                                                                      |                                                    |                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b><br>SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL |                                                    |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                      |                                                    |                                                                 |
| CONVENIO MUNICIPAL N°                                                                                                                                                                                                | Expediente:<br>TIERRAS / E-389                     | Dirección:<br>Desarrollo Urbano<br>Ambiental y Ord. Territorial |
|                                                                                                                                                                                                                      | Visado:<br><i>[Signature]</i><br>Arq. G. Peláez    | Nom. Catastral:<br>Q - 1000 - 289R y<br>sectores aledaños       |
|                                                                                                                                                                                                                      | Cartografía:<br><i>[Signature]</i><br>LIC. M. Lobo | Fecha:<br>09/02/2017                                            |
| ANEXO IV: Retiros pecuarios                                                                                                                                                                                          |                                                    |                                                                 |



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
« República Argentina »  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

Secretaría V, R. 22  
Administrativa  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

221

USHUAIA, 27 ENF. 2017

VISTO el expediente N° 4237/1991, del registro de la Gobernación del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego A. e I.A.S, solicitud E-389 del registro de la Dirección de suelo Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramitó un Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arq. María Teresa FERNÁNDEZ, DNI N° 6.134.241, y el Sr. Aldo Fernando QUERCIALI, D.N.I N° 17.690.626.

Que la citada Acta Acuerdo se celebró en el marco del ordenamiento territorial de la cuenca del Río Pipo, el que incluye su saneamiento y regularización, habiendo sido registrada bajo el N° 10800, y correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10800 celebrada el día Trece (13) de septiembre del año 2016 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arq. María Teresa FERNÁNDEZ, DNI N° 6.134.241, y el Sr. Aldo Fernando QUERCIALI, D.N.I N° 17.690.626., cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

251

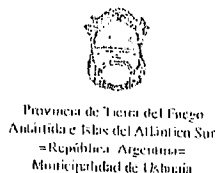
DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

Arq. María Teresa FERNÁNDEZ  
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNÁNDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S. Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia



HABITAT 10800  
18 OCT 2016  
Dr. Fernando Andrés VERA  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Samantha V. Ruiz

### ACTA ACUERDO

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arq. María Teresa FERNANDEZ, D.N.I N° 6.134.241, con domicilio legal en la calle Arturo Coronado N° 486, de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Aldo Fernando QUERCIALI, D.N.I N° 17.690.626, adjudicatario del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1000, Parcela 289R mediante Decreto Municipal N° 958/2004 de fecha Treinta (30) de julio de 2004, con domicilio en Héroes de Malvinas N° 4042, en adelante EL ADJUDICATARIO por la otra, convienen en celebrar *ad referendum* del Sr. Intendente Municipal, la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco del ordenamiento territorial que se viene realizando en la cuenca del Río Pipo, el que incluye su saneamiento y regularización, LA MUNICIPALIDAD, mediante el Acto Administrativo correspondiente, otorgará un plazo de Noventa (90) días, a partir de la firma de la presente Acta, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto Municipal N° 958/2004, prorrogable por razones que sean debidamente justificadas, a criterio de LA MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** El plazo indicado en la cláusula Primera, quedará sujeta al cumplimiento, por parte de EL ADJUDICATARIO, de las siguientes acciones:

a) Completar el proyecto del emprendimiento que se viene desarrollando en el predio, previendo en el mismo un retiro de Treinta y Cinco (35) metros de restricción al uso pecuario, de acuerdo al croquis adjunto que, como **Anexo 1**, forma parte de la presente y debiendo asimismo garantizar el mantenimiento del sector en perfectas condiciones de higiene y preservación ambiental.

b) Realizar el cercado en el lateral Este del predio adjudicado, según se indica en el **Anexo 1**, en un plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2016, debiendo posteriormente completar el cercado total de la parcela, en cumplimiento a las obligaciones del Decreto Municipal N° 958/2004.

c) Retirar las construcciones existentes y la presencia de animales por fuera del predio adjudicado, dentro de los Treinta (30) días a contarse desde la notificación que efectuará LA MUNICIPALIDAD al momento en que el desarrollo de la urbanización del sector así lo requiera.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD retirará oportunamente el cercado existente por fuera del predio adjudicado, previa comunicación del relevamiento y cómputo de materiales existentes, para su posterior e inmediata devolución a EL ADJUDICATARIO.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD celebrará con EL ADJUDICATARIO, *ad referendum* del Concejo Deliberante, un Convenio en el que se autorice a este último, por el término de Veinte (20) años, el uso y custodia de una fracción de Tierra Fiscal sin mensurar lindante a la parcela 289R, con una superficie aproximada de Veintiséis Hectáreas (26 ha.), delimitada por el croquis y las coordenadas indicadas en el

///2...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.I.T.  
Municipalidad de Ushuaia



10800  
18 OCT 2016  
Dr. Fernando AGUIRRE VERA  
Licenciado en Derecho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

223

...2///

Anexo I, para el desarrollo de su actividad, el que deberá prever las siguientes obligaciones por parte de EL ADJUDICATARIO:

a) Incorporar la fracción a custodiar, en el proyecto citado en la cláusula Segunda, inciso a), debiendo garantizar el mantenimiento del sector en perfectas condiciones de higiene y preservación ambiental.

b) Respetar un retiro de Treinta y Cinco (35) metros de restricción al uso pecuario, de acuerdo al croquis adjunto que, como Anexo I, forma parte de la presente.

c) Brindar, en carácter de contra-prestación y en forma gratuita, servicios a la comunidad inherentes a la actividad que desarrolla, en la cantidad y condiciones que se acuerden oportunamente.

d) Realizar el cercado en el lateral Este de la fracción autorizada, según se indica en el Anexo I, en un plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2016.

e) Garantizar una vía de acceso peatonal libre y público al Arroyo La Oveja, que se ubique dentro del área a custodiar, cuya traza y características se definirán en el convenio correspondiente.

QUINTA: El cumplimiento efectivo del retiro de Treinta y Cinco (35) metros de restricción al uso pecuario descripto en las cláusulas precedentes, se considerará exigible a partir del momento en que LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la urbanización del sector, emita el primer acto administrativo de posesión regular de una parcela lindera, calle mediante, con el predio adjudicado o con la superficie que se autorice en uso y custodia a EL ADJUDICATARIO.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de EL ADJUDICATARIO de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente en los plazos y formas aquí previstos, ésta caducará en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna, debiendo EL ADJUDICATARIO, desocupar tanto el predio adjudicado, como la porción autorizada al uso y custodia, en un plazo perentorio e improrrogable de Quince (15) días a contarse desde la notificación efectuada por LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: A los efectos de la presente Acta las partes constituyen domicilio en los lugares *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

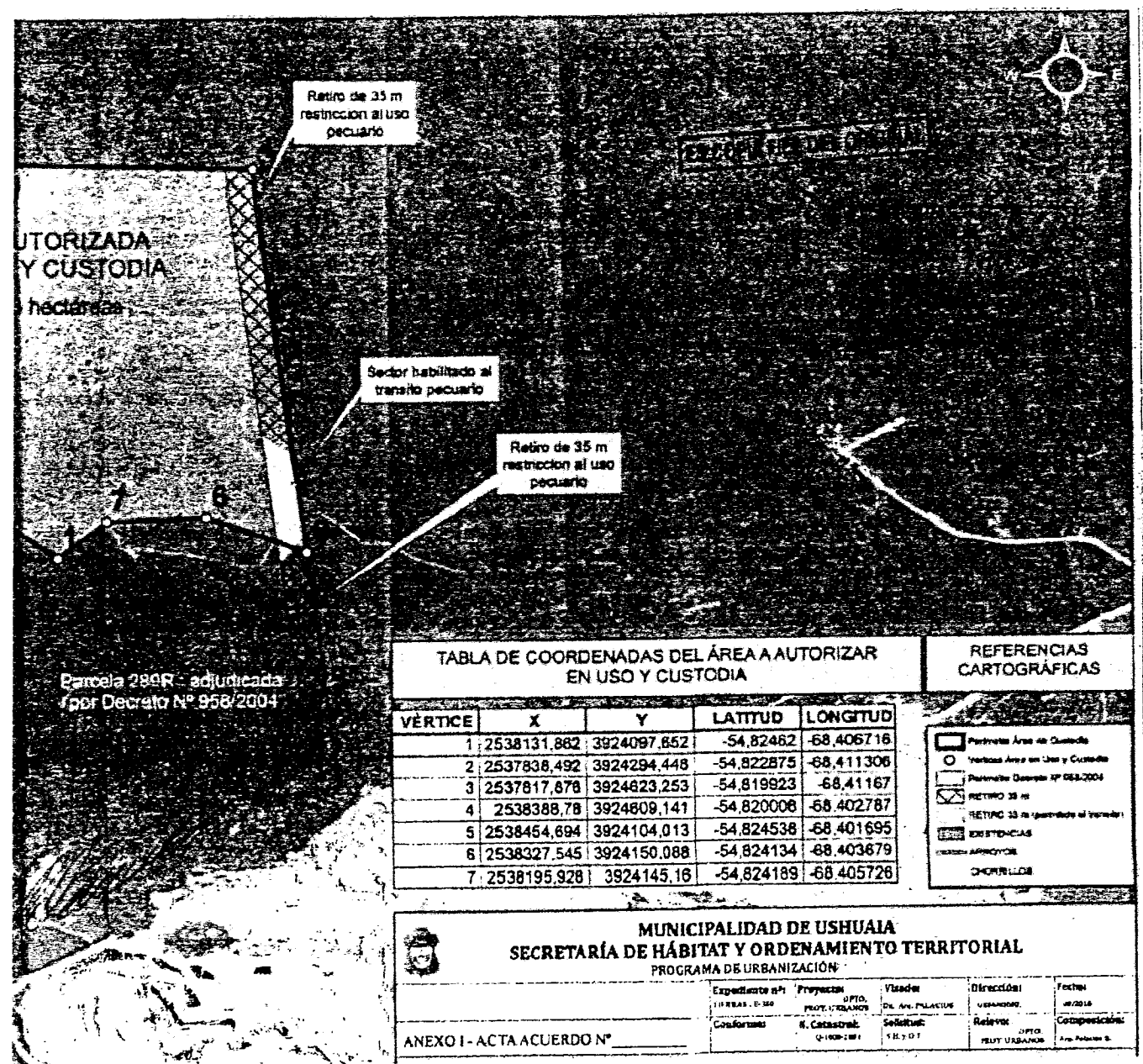
En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Trece (13) días del mes de septiembre de 2016.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL

am G FARIAS FERNANDEZ  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D. T. - S. L y  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA  
 SEMANTA V. RIZ  
 Administradora  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE URBANISMO  
**ACTA DE REUNION**

Leonardo F. JEREZ Leg. N° 3618

Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 31 de Enero de 2017

En el día de la fecha, por disposición de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arq. María Teresa FERNANDEZ se reúnen por una parte el Arq. Gabriel PALACIOS, Director Gral. de Desarrollo Urbano Ambiental y Ordenamiento Urbano, y por otra parte el Sr. Aldo Fernando Quercialli DNI N° 17.690.626, con el objeto de informarle que se evaluó la **"MEMORIA DESCRIPTIVA DE EJECUCION DEL PROYECTO HARAS MATILDE"** presentada por el Sr. Aldo Quercialli, y se identificó que en la misma:

- a) No se menciona la actividad turístico-recreativa de cabalgatas guiadas que deberán iniciar y terminar dentro de la parcela 289 R (acordada en acta de reunión del 18 de octubre de 2016), para lo cual se convenía el uso y custodia de 24 has anexas a la parcela.
- b) No se describe cómo se va a promocionar la actividad de acampe, ni se identifica la ubicación en el predio.
- c) No se identifica el trazado de los pasos peatonales convenidos con fines recreativos y turísticos.
- d) No presenta un plan de reducción de la carga animal que se ajuste a la parcela adjudicada en venta (justificando que el tamaño del plantel no se basa en la capacidad de carga del predio sino en el tipo de alimentación) para lo cual la Dirección hará las consultas correspondientes al área técnica pertinente.

Por lo tanto, se solicita para dar cumplimiento a las obligaciones del decreto de adjudicación de la parcela 289R las siguientes acciones:

Incorporar la actividad turística al proyecto.

Indicar cuando se retirarán las construcciones que están por fuera del predio adjudicado.

Indicar en una planimetría el circuito de cabalgatas y referenciar en el mismo las mejoras e instalaciones.

Y para el sector propuesto para el uso y custodia se solicita:

Incorporar al proyecto la actividad turística recreativa de cabalgatas guiadas e indicar en la planimetría donde inicia y termina el recorrido.

Indicar la manera en la que se promocionará la actividad de camping y cabalgatas guiadas.

Indicar en planimetría los pasos peatonales, dimensiones, accesos y señalizaciones.

Arq. Gabriel PALACIOS  
Dir. Gral. Desarrollo Urbano Amb. y Ord. Territorial  
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial

ALDO QUERCIALLI



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.U. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

02 MAY 2017

USHUAIA;

VISTO el expediente 4237/1991, del registro de la Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego A. e I. A.S, solicitud E-389 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado en fecha seis (06) de marzo de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arqº María Teresa FERNANDEZ, D.N.I. Nº 6.134.241 y el Señor Aldo Fernando QUERCIALI; D.N.I. Nº 17.690.626, por el cual se autorizó a este último, por el término de VEINTE (20) años el uso y custodia de una fracción de Tierra Fiscal Municipal lindante a la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1000, con una superficie de VEINTISEIS HECTÁREAS, DOS CENTIÁREAS Y TRES ÁREAS (26,23 ha.).

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el Nº 11269, resultando procedente su aprobación "ad – referendum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152º Incisos 1 ), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar "ad – referendum" del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el Nº 11269 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha seis (06) de marzo de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arqº María Teresa FERNANDEZ, D.N.I. Nº 6.134.241, y el Señor Aldo Fernando QUERCIALI; D.N.I. Nº 17.690.626. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

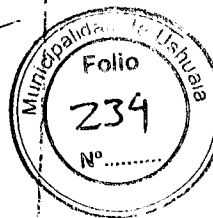
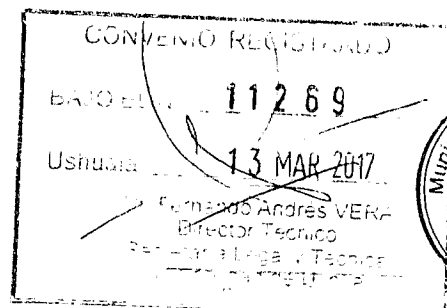
ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 761 /2017.-

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

**ES COPIA**



## CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por La Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Arq. María Teresa FERNANDEZ, D.N.I N° 6.134.241, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Sr. Aldo Fernando QUERCIALI, D.N.I N° 17.690.626, adjudicatario del predio identificado catastralmente como Sección Q, Macizo 1000, Parcela 289R mediante Decreto Municipal N° 958/2004 de fecha Treinta (30) de julio de 2004, con domicilio en Héroes de Malvinas N° 4042, en adelante EL ADJUDICATARIO por la otra, quienes celebran el presente Convenio *ad referendum* del Concejo Deliberante de Ushuaia, de conformidad a lo establecido en la cláusula Cuarta del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 10800 y el Acta de Reunión celebrada el 18 de Octubre de 2016 obrante a fojas 183 a 187 del Expediente Municipal de Tierras N° E-389 sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL ADJUDICATARIO, por el término de Veinte (20) años, el uso de una fracción de Tierra Fiscal Municipal sin mensurar en adelante "Fracción Fiscal Cedida en Uso" lindante a la parcela 289R, con una superficie de Veintiséis Hectáreas. Dos Centiáreas y Tres Áreas (26,23 ha.) delimitada en el plano adjunto que, como ANEXO CARTOGRAFICO I, forma parte del presente, para el desarrollo de la actividad de cabalgatas con finalidad turística las cuales inician y finalizan en la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1.000.-----

**SEGUNDA:** El ADJUDICATARIO deberá presentar un PROYECTO a LA MUNICIPALIDAD, en el plazo de 30 días contados a partir de la ratificación del Convenio, acompañando el detalle de los circuitos de cabalgatas que pretende implementar y los trabajos necesarios para su ejecución, los que serán analizados por las áreas técnicas competentes previo a su aprobación mediante ACTA ACUERDO Complementaria al Convenio. Los mismos deberán ser compatibles con las servidumbres de paso y el sector de acampe que se establecen en el ANEXO CARTOGRAFICO III y por fines de preservación del suelo no podrán superar longitudinalmente el doble de la extensión del perímetro de la fracción la cual asciende a 2,1 kilómetros. -----

**TERCERA:** En la Fracción Fiscal Cedida en Uso EL ADJUDICATARIO no podrá construir ningún tipo de edificación a excepción de aquella estrictamente vinculada a la confección de los senderos ecuestres (puentes, barreras de estabilización, contención de taludes, et.)-----

**CUARTA:** En la Fracción Fiscal Cedida en Uso tiene como única finalidad el desarrollo de senderos ecuestres con fines turísticos, por lo que dicha fracción no podrá ser utilizada en ningún caso para el apotreramiento y o alimentación extensiva de equinos u otro tipo de animales.-----

**QUINTA: SERVIDUMBRES DE PASO** Se establecen dos servidumbres de paso para el libre tránsito peatonal las cuales son definidas en ANEXO CARTOGRAFICO III. Las mismas se denominan según su ubicación geográfica como "servidumbre de paso Norte" y "servidumbre de paso Sur". La "servidumbre de paso Norte", que fue trazada sobre el sendero histórico de acceso al cañadón de la

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

///2...

**ES COPIA**



...2///

Oveja, deberá ser efectivizada por el ADJUDICATARIO dentro de los 30 días de ratificado el presente Convenio. Respecto a la "servidumbre de paso Sur" la cual se extiende longitudinalmente entre el límite de la Parcela 289R y la Fracción Fiscal Cedida en Uso podrá permanecer cerrada hasta que el municipio solicite al ADJUDICATARIO, con al menos 30 días de anticipación, su apertura efectiva. Las mismas tienen el objeto de permitir al caminante el traspaso del área cedida en uso hacia el arroyo La Oveja y hacia el cañadón homónimo. El ADJUDICATARIO deberá implementar un mecanismo para que el peatón pueda ingresar y egresar transponiendo los cercados con facilidad y realizar un trayecto señalado de modo de evitar el merodeo. El ancho de las servidumbres peatonales se establece según el Código de Planeamiento Urbano en SEIS (6) metros. El ADJUDICATARIO tendrá el derecho de denegar el paso a personas que hayan generado antecedentes negativos. Las servidumbres serán de tránsito y el transeúnte no podrá detenerse en el camino ni desviarse del sendero. Esto deberá ser comunicado mediante cartelería instalada por el ADJUDICATARIO a tal fin en los sectores de ingreso y egreso. LA MUNICIPALIDAD, según se indica en el ANEXO CARTOGRAFICO III desarrollará oportunamente un sendero público con fines turísticos y recreativos en la porción de tierra fiscal comprendida entre el arroyo la Oveja, la parcela 289R y la Fracción Fiscal Cedida en Uso pudiendo el EL ADJUDICATARIO prestar colaboración para su apertura y mantenimiento.-----

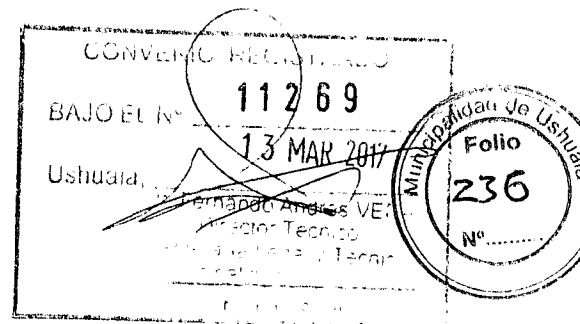
**SEXTA: SECTOR DE ACAMPE** Con el objeto de ordenar la necesidad de acampe que pueda desarrollarse en el sector por estar vinculado al acceso al cañadón de la Oveja, el ADJUDICATARIO deberá generar un sector de acampe de pequeña escala no rentado. El mismo quedará incluido dentro de la fracción fiscal cedida en uso por lo que el ADJUDICATARIO autorizará el acampe de quienes lo soliciten. El ADJUDICATARIO se reservará el derecho de admisión pudiendo denegar el permiso a personas que no hayan tenido un comportamiento adecuado en instancias precedentes de acampe o que estén ejerciendo un uso inapropiado del sitio. Asimismo, en caso de que su actividad de cabalgatas implique que este sector se encuentre libre de acampantes, también podrá limitar o restringir eventualmente el acampe. De igual forma y con iguales plazos que los establecidos para los senderos ecuestres, los detalles de la implementación del sector de acampe deberán ser desarrollados por el ADJUDICATARIO en el PROYECTO y serán analizados por las áreas técnicas competentes del municipio, previo a su aprobación, mediante ACTA ACUERDO complementaria al convenio. La ubicación y extensión del sector de acampe se define en el ANEXO CARTOGRAFICO III, el mismo tendrá una superficie de 2,9 hectáreas y contará con un número de entre 6 y 10 sitios de acampe gratuitos. Estos podrán ser ampliados por el responsable del predio si éste así lo quisiese. El ADJUDICATARIO deberá demarcar el perímetro del sector, señalar los puntos de acampe y proveer de equipamiento básico como ser mesas y bancos en cada sitio. -----

**SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE USO EN LAS SERVIDUMBRES Y O EL SECTOR DE ACAMPE** En caso de generarse algún conflicto de uso que afecte a cualquier aspecto del emprendimiento, éstos deberán ser reportados por el ADJUDICATARIO mediante informe documentado

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

///3...

**ES COPIA**



...3///

y el municipio deberá resolver a la máxima brevedad tales circunstancias. El municipio responderá institucionalmente para mediar ante cualquier inconveniente que surja a partir del uso que efectúe la comunidad sobre las servidumbres de paso o el sector de acampe. El responsable del predio en custodia debe implementar mecanismos claros de comunicación mediante carteles y o folletos, etc. en los cuales se establezcan las pautas de uso tanto de las servidumbres de paso como del área de acampe. Ante la falta de respeto reiteradas a las normas establecidas para hacer uso de las servidumbres y del sector de acampe, y si el municipio no resuelve satisfactoriamente tales conflictos, el responsable de la custodia podrá requerir, mediante informe fundado, la modificación y/o eliminación de las servidumbres y del sitio de acampe.-----

**OCTAVA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUE NATIVO SEGÚN LEY NAC. N° 26.331 Y O.M. N° 3.456 (O.T.B.N)** El ordenamiento forestal determinado por la Ley N° 26.331, su complementaria provincial N° 869 y la Ordenanza Municipal N° 3456 aplica tanto a la parcela 289R adjudicada como a la Fracción Fiscal Cedida en Uso. LA MUNICIPALIDAD Y EL ADJUDICATARIO convienen en que la actualización del O.T.B.N determinada por las citadas leyes se efectuará según el ANEXO CARTOGRAFICO II. -----

**NOVENA: SOBRE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD** El ADJUDICATARIO deberá inscribirse como un prestador habilitado para el desarrollo de actividades turísticas en el Instituto Provincial de Turismo (InFueTur) o en el organismo que en el futuro lo remplace. LA MUNICIPALIDAD constatará periódicamente el desarrollo de la actividad indicada en el artículo primero pudiendo, en caso de comprobar que la misma no sea efectuada o que se realice una actividad distinta a la establecida, rescindir unilateralmente el presente convenio. -----

**DECIMA: EL ADJUDICATARIO** desiste de toda pretensión dominial tanto de la Fracción Fiscal Cedida en Uso como de todo otro sector aledaño a la misma. Así mismo desiste de toda pretensión dominial de cualquier sector aledaño a la parcela 289R adjudicada, no pudiendo éste realizar ningún tipo de modificación de los sectores aledaños como ser alambrados y o construcciones.-----

**DECIMA PRIMERA: EL ADJUDICATARIO** será responsable por la preservación ambiental, la flora y la fauna de la Fracción Fiscal Cedida en Uso debiendo mantener el sector libre de residuos y dando cumplimiento a los criterios de manejo determinados por la Ley Nacional N° 26.331. -----

**DECIMA SEGUNDA: CERCADO PERIMETRAL Y RETIRO PECUARIO** EL ADJUDICATARIO deberá realizar el cercado perimetral de todos los laterales de la Fracción Fiscal Cedida en Uso y efectuar un retiro pecuario en el lateral Este, según se establece en el ANEXO CARTOGRAFICO IV. El cumplimiento efectivo del retiro de Treinta y Cinco (35) metros de restricción al uso pecuario se considerará exigible a partir del momento en que LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la urbanización del sector, emita el primer acto administrativo de posesión regular de una parcela lindera, calle mediante, con el predio adjudicado y con la Fracción Fiscal Cedida en Uso. El cercado de todos los laterales deberá materializarse dentro de los noventa (90) días de ratificado el presente

///4...

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

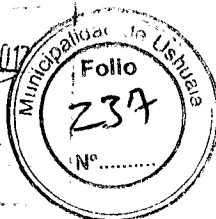


Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
-República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

MMO Evangelina JEREZ  
Leg. 2120

**ES COPIA**

CONVENIO REG. 11269  
BAJO LEY 11269  
Ushuaia 13 MAR 2017  
Fernando Flores, E.  
Director Escudo  
Secretaría Legal, Técnica  
y de Planeamiento



...4///

convenio.-----

**DECIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTOS Y RESCISIÓN DEL CONVENIO** LA MUNICIPALIDAD comprobará periódicamente el cumplimiento del conjunto de cláusulas que componen el presente convenio. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, LA MUNICIPALIDAD emitirá informe fundado dirigido a EL ADJUDICATARIO quien deberá responder por escrito presentando las causas y motivos de tale incumplimientos en el termino de diez (10) días de notificado. En caso de ausencia de respuesta por parte de EL ADJUDICATARIO o bien que las causas y motivos manifestados no sean justos y razonables, LA MUNICIPALIDAD rescindirá el presente convenio debiendo EL ADJUDICATARIO restituir incondicionalmente al municipio la Fracción Fiscal Cedida en Uso. -----

**DÉCIMA CUARTA:** Los derechos emergentes del presente convenio no pueden ser transferidos y/o cedidos a terceros bajo ninguna circunstancia.-----

**DÉCIMA QUINTA:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios en los indicados al inicio.-----

-----En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Seis ( 6 ) días del mes de Marzo de 2017.-----

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Firma manuscrita]*  
G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia